Gobernación

"2023 - 40 años de Democracia Ininter

Dpto. Numer. Gral. de Leyes y Decretos

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Poder Ejecutivo Provincia de Salta

Pograma Leyes y Decretos Secretaria General de la Gobernación

SALTA, 17 AGO 2023

DECRETO Nº 501

SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

VISTO la solicitud efectuada por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, respecto a la modificación de su Reglamento Interno; y,

### **CONSIDERANDO:**



Que por conducto del Decreto Ley Nº 327/1963 se creó el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, aprobándose el reglamento que rige y regula la vida de la institución a través del Decreto Nº 9114/1965;

Que advirtiendo la necesidad de implementar la utilización de herramientas tecnológicas al sistema de elección vigente, el Consejo de Distritos del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta en el marco de sus facultades aprobó, mediante Acta N° 92 del 12 de Noviembre del 2022, la incorporación del sistema de votación electrónica:

Que en ese contexto resulta pertinente emitir el instrumento legal que autorice y adecúe la normativa vigente a la realidad actual;

Por ello, y en el marco de las facultades previstas en los artículos 140 y 144 de la Constitución Provincial y en la Ley Nº 8171, modificada por su similar Nº 8274,

## EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modifícase parcialmente el Reglamento del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, aprobado por el Decreto Nº 9114/1965 y sus modificatorios, en los artículos que a continuación se detallan, los que quedarán redactados de la siguiente manera:



"ARTÍCULO 28 - El padrón provisorio será dado a conocer antes del 10 de junio, quedando desde esa fecha abierto hasta el 10 de julio el período de tachas. Para la conformación del padrón se utilizará, además, el domicilio electrónico de los colegiados. Su difusión se hará en los Distritos por intermedio de los Representantes respectivos,



Poder Ejecutivo Provincia de Salta NOCHANTE SAME DE SCHOA
Pograma Leyes y Decretos
Secretaria General de la Gobernación

# DECRETO Nº 501 SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

los que a su vez lo harán conocer en su jurisdicción por todos los medios que fueran factibles para su mayor amplitud. Las tachas deberán ser resueltas por la Junta Electoral antes del 20 de julio comunicándose, a su pedido, a los impugnantes la resolución recaída, disponiéndose la impresión del Padrón Definitivo.

ARTÍCULO 30 - El voto es secreto y obligatorio y se emitirá personalmente, en los días y horas señalados al efecto. El colegiado tendrá la posibilidad de ejercer su derecho a voto optando, de manera excluyente, por el sistema presencial; el sistema de correo postal o triple sobre; o el sistema de voto electrónico.

En caso de emitir el sufragio de forma presencial, el mismo se ejercerá con la utilización de dos sobres, el primero de ellos, en donde se introducirá el voto seleccionado; y el segundo, que receptará al primer sobre, consignándose en este último el nombre y apellido, firma y distrito del votante. Acto seguido deberá ser depositado en la urna habilitada a tal fin. Si el voto, es decir la boleta o el sobre interno que la contiene, apareciera marcado o con la firma del votante se procederá a su anulación.

En el caso de optar por el sistema de correo postal o triple sobre, el procedimiento será idéntico al descripto en el párrafo anterior, incorporándose a este acto un tercer sobre que agrupará en uno solo a los otros dos anteriores y donde se consignará, solamente, la dirección del Colegio de Médicos para su oportuna remisión al organismo.

Cuando se opte por el sistema de voto electrónico, se realizará a través de la Plataforma Digital del Colegio de Médicos debiendo el votante ingresar a la misma con su usuario y contraseña (identificado y verificado previamente por la institución). Posteriormente, seleccionará el distrito al que pertenece y elegirá al menos una opción de la lista o la opción voto en blanco.

ARTÍCULO 34 - A la hora fijada para el escrutinio, la Junta Electoral en presencia de los fiscales que se hallen presentes, procederá a la apertura de las urnas y al recuento de los sobres clasificados por distritos, una vez verificado el recuento y controlado el mismo con las actas respectivas y los padrones tildados, seguirán destruyendo los sobres externos colocando el sobre que contiene el voto en la urna correspondiente a cada Distrito.

Terminada esta operación se procederá a reabrir las urnas, rasgando cada uno de los sobres que contiene el voto e iniciándose el escrutinio propiamente dicho con el





"2023 - 40 años de Democracia Inintercumpida".

Poder Ejecutivo Provincia de Salta Norde a Martinus De CHOA
Segrama Toyos y Decretos
Secretario Senoral de la Gobarnación

# DECRETO Nº 501

### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Cómputo respectivo de votos para cada uno de los candidatos consignados en la boleta electoral.

En el caso de los votos emitidos a través de la plataforma digital, el personal del departamento Informática descargará los datos de la plataforma en presencia de los miembros de la Junta Electoral y de los Fiscales. El recuento de los votos se realizará en forma automática y manual. Dicha operación se efectuará por cada distrito, quedando consignados cada uno de los candidatos elegidos.

En caso de que un mismo candidato sea elegido más de una vez en una misma boleta, se computará un voto."

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publiquese en el Boletín Oficial y archívese.

THE GRAP

DED MESSICE LODEZ MONTO

BERNADO

MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y DESARROLLO SUSTENTARLE

INTERINO